

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

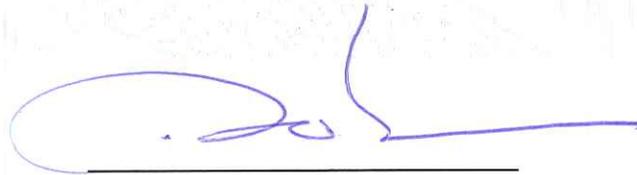
Versión Pública de la Licencia Ambiental Única No. 06LU00210915

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.



Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
No. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

EMPRESA AUTORIZADA

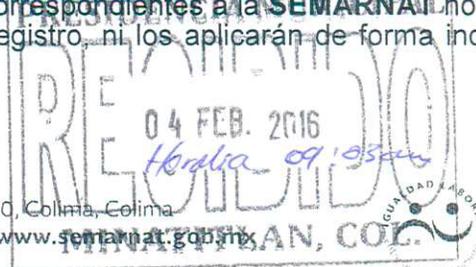
RAZÓN SOCIAL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.
OFICIO No. SGPARN/UGA.- 3000/2015
RESPONSABLE Y DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS
AV. DEL TRABAJO No. 1000
C.P. 28876, MANZANILLO, COL.
TELÉFONO: (314)3310642.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de fecha 17 de agosto de 2015, ingresada ante esta Delegación Federal el 04 de septiembre del presente año, por la empresa CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V. con R.F.C. CMB7201257K2, a través del trámite con Homoclave SEMARNAT-05-002, para obtener la Licencia Ambiental Única (LAU) para las instalaciones de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro que se ubican en dicha empresa y,

CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en su Artículo 111BIS a la letra dice "Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la autorización de la Secretaría"; la empresa CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V., sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Delegación su solicitud para obtener la LAU para las instalaciones de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro que se ubican en las instalaciones de dicha empresa.
II. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el D.O.F. el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.
III. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que en su artículo 1º, párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la SEMARNAT no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el registro, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establecen en el mismo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

- IV. Que con fecha 04 de septiembre del 2015, la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **CMB7201257K2**, mediante oficio número GSIA.1000/057/2015, ingresó la solicitud para obtener la **LAU** para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, quedando registrada con el número de Bitácora 06/LU-0021/09/15.
- V. Que la Delegación en el Estado de Colima de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (**SEMARNAP**) mediante oficio número SPA/126.20-087, de fecha 04 de mayo de 1995, otorgó a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, la Licencia de Funcionamiento número SPA/005/95
- VI. Que la Delegación en el Estado de Colima de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (**SEMARNAP**) mediante oficios número 55, de fecha 12 de febrero de 1998, otorgó registro como generador de residuos peligrosos del área de peletizado y, con oficio número 100 de fecha 05 de marzo de 1998, otorgó su registro como generador de residuos peligrosos del área de mina a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**
- VII. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos número 06-PMM-I-0080-2012, otorgado por la Dirección de General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante el oficio DGGIMAR.710/005388, de fecha 30 de junio de 2015.
- VIII. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la **LAU**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 15 de septiembre del 2015, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.- 2180/15, se solicitó a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
- IX. Que con fecha 03 de noviembre del 2015, la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número GSIA.1000/082/2015, registrado con número 06DEM-00969/1511, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de **LAU**, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 2180/15.
- X. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 04 de septiembre del 2015, la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud para obtener la **LAU** para los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa para su evaluación, tal como se cita en el considerando IV.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS, fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88 de la Ley de Aguas Nacionales; 4º, 5º, fracción XII, 109 BIS1, 111 BIS, 151 y 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 BIS, inciso D fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, con todas sus fracciones (de I a la X), 11, 12, fracciones I, II y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

III, 13 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 3º, de la Ley Minera, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 82, 84, 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima en el ejercicio de sus atribuciones **ACUERDA** otorgar a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, la autorización **LAU-06/006-2015**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, debiendo sujetarse a los siguientes

**TÉRMINOS**

1.- La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, con R.F.C. **CMB7201257K2** y Número de Registro Ambiental **CMB110600711**, ubicada en: área de mina, Cerro los Juanes S/N área de mina (LN 19° 22' 53'' y LO 104° 06' 14''), en el municipio de Minatitlán, Col., C.P. 28760 y área de peletizado (19° 5' 0'' y LO 104° 16' 40'') en el municipio Manzanillo, Col., C.P. 28876, que se dedica al beneficio de mineral de Hierro, con una capacidad anual de: 4'500,000 toneladas de mineral de mineral de hierro.

2.- La presente autorización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/006-2015**, se expide por única vez a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva **LAU**. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de las instalaciones, deberá presentar solicitud de actualización. Así mismo, si genera nuevos residuos peligrosos deberá manifestarlo a esta Dependencia.



4.- La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada, a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
	No. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

- 5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.
- 7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.
- 8.- La presente autorización cancela la Licencia de Funcionamiento No. SPA/005/95.
- 9.- La operación de la empresa, **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de mina y peletizado de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la en la solicitud de LAU, la información complementaria y a la presente autorización, así como, a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.-** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud de la LAU para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa y, la autorización de la LAU-06/006-2015, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

**SEGUNDA.-** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Colima, los planos y programa de trabajo para realizar bajo las especificaciones de la estructura tipo que se anexa al presente oficio, la construcción de la misma\* que cubrirá a los equipos que se utilizarán en las actividades de recepción, trituración molienda, concentración del mineral de hierro, así como, de la instalación de los sistemas de control y/o conducción de las emisiones en los puntos en los que se generan dichas emisiones, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio con copia para esta Delegación Federal, así mismo, se otorgan 50 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio, para llevar a efecto el programa de trabajo antes referido.

**TERCERA.-** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente ante la Delegación de la PROFEPA, copia del reporte referente al monitoreo y análisis de la descarga de sus aguas residuales, dicho reporte es el determinado por las condicionantes establecidas por la Comisión Nacional del Agua en las CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARTICULARES PARA EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, al título número 08COL106831/15FDDL12, otorgado a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

**CUARTA.**- La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, cada año deberá realizar, con un intervalo de seis meses, dos evaluaciones de partículas suspendidas totales (**PST**) en aire ambiente, de las partículas emitidas a la atmósfera provenientes de los equipos utilizados en los procesos de trituración, molienda y concentración del mineral de hierro, ubicados en el área de mina descritos en el término número tres de la presente autorización así como, del área donde se realiza el proceso de peletización del mineral antes referido, dichas evaluaciones deberán cumplir con la NOM-035-SEMARNAT-1993 y NOM-025-SSA1-1993, y presentar los resultados de las evaluaciones antes referidas ante la **PROFEPA** en el Estado de Colima, con copia a esta Dependencia, así mismo, deberá avisar con una semana de anticipación a la **PROFEPA** la fecha en que se vayan a realizar las evaluaciones de **PST**.

**QUINTA.**- La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, cada año deberá realizar, con un intervalo de seis meses, dos evaluaciones del nivel de ruido que se genera en sus instalaciones de conformidad con la NOM-081-SEMARNAT-1994, y presentar los resultados de dichas evaluaciones ante la **PROFEPA** en el Estado de Colima, con copia a esta Dependencia, así mismo, deberá avisar con una semana de anticipación a la **PROFEPA** la fecha en que se vayan a realizar las evaluaciones antes citadas.

**SEXTA.**- De conformidad con la fracción. VI del artículo 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control e instalaciones y tendrá que entregar cada seis meses copia de dicha bitácora a la **PROFEPA** con copia a esta Dependencia.

**SÉPTIMA.**- La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, de conformidad con las fracciones. VII y VIII del artículo 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá dar aviso anticipado del paro y reinicio de actividades de la empresa, así como, aviso inmediato en caso de fallas en el equipo de control de emisiones.

**OCTAVA.**- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, al realizar los procesos de trituración, molienda, concentración y peletizado de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**NOVENA.**- El representante Legal de la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, Con fundamento en los artículos 111 Bis párrafo 2° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), artículos 17 Bis y 21 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, reformado el 03 de junio del 2004, artículos 9 y 10 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (Modificación al Reglamento de la **LGEEPA** en materia del **RETC** del 31



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

LICENCIA AMBIENTAL. SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB110600711
	NO. AUTORIZACIÓN LAU-06/006-2015

de octubre de 2014), artículo 87 de la Ley General de Cambio Climático (**LGCC**), artículo 9º, fracción V del Reglamento de la **LGCC** en materia del Registro Nacional de Emisiones, a partir del año 2016, deberá presentar ante la SEMARNAT del 01 de marzo al 30 de junio de cada año su Cédula de Operación Anual, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal <http://www.gob.mx>.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos, y/o de las obligaciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**UNDÉCIMA.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento, el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento.

**DECIMOSEGUNDA.-** Notifíquese a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO,  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

NOTA\*: SE ANEXA ESTRUCTURA TIPO

- c.c.p. C. Lic. Ramón Pérez Díaz.-Gobernador Interino del Estado de Colima, Reforma No. 37, Esq. Hidalgo, Col. Centro .C.P.
  - C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx) y [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)
  - C. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de la DGGCARETC.- presente
  - C. Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col
  - C. Ing. Horacio Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, Zaragoza No. 3, Col. Centro, C.P. 28750, Minatitlán, Col.
  - C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente [churtado@profepa.gob.mx](mailto:churtado@profepa.gob.mx)
- Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.  
Expediente.

APRM/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora 06/LU-0021/09/15

Clasificación archivística: 126.28S.715.6.2/2015

